



MINISTERIO DE TRANSPORTE

Reform. p^a Real
02036 (11/12/2001)
Nuevo de apelación

RESOLUCIÓN No. 1122 DEL 2002

16 DIC 2002

"Por la cual se reestructuran y horarios en algunas Rutas a la empresa TRANSPORTES LOS MUISCAS S.A., NIT 891.801.450-1 para prestar el servicio público terrestre automotor de pasajeros por carretera.

EL DIRECTOR TERRITORIAL BOYACÁ DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las leyes 105 de 1993, 336 de 1996, y Decretos 2171 de 1992, 540 de 2000, 171 y 176 de 2001 y

CONSIDERANDO:

Que con radicado No. 4773 del 03 de agosto de 2001, el gerente suplente de Transportes los Muiscas S.A., señor JOSE AMADO LOPEZ MALAVER, identificado con la cédula de ciudadanía 4'279.527, solicita reestructuración de horarios en algunas rutas.

Que con radicado 5473, del 4 de septiembre de 2001, la empresa Transportes los Muiscas S.A., complementa el radicado inicial y desisten de la reestructuración en la ruta Tunja - Combita y Ciénega- Ramiriquí.

Que con oficio MT-0415-2-03028 del 30 de octubre de 2001, de la Dirección Territorial Boyacá se le comunica el hecho de la ausencia de prueba definitiva de la no existencia de acuerdo entre las empresas y se le informa la existencia de libertad de horarios.

Que con radicado 7073 del 07 de noviembre de 2001 Transportes los Muiscas S.A. da respuesta al oficio anterior y reitera la solicitud.

Que el Director Territorial Boyacá el 02 de agosto de 2001 a solicitud de la empresa expidió una certificación y el 21 de septiembre de 2001 rectifica la certificación anterior.

Que con oficio MT-7000-1-005283 del 06 de marzo de 2002 el Director General de Transporte y Tránsito Automotor responde el radicado 008651 del 22 de febrero de 2002 efectuado por transportes los Muiscas S.A. donde reitera la petición de reestructuración de horarios.

[Firma]

"Por la cual se reestructuren horarios en algunas Rutas a la empresa TRANSPORTES LOS MUISCAS S.A., NIT 891.801.450-1 para prestar el servicio público terrestre automotor de pasajeros por carretera."

Que con radicado 6003 del 18 de septiembre de 2002, Transportes los Muiscas S.A. anexa control de asistencia de la reunión que con motivo de la intención de reestructuración de horarios.

Que el Decreto 171 del 05 de febrero de 2001 reglamenta el servicio público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por carretera

Que mediante estudio Técnico No. 121 de diciembre de 2002, efectuado en la Dirección Territorial Boyacá, encontraba factible reconocer la reestructuración a la empresa Transportes los Muiscas S.A. en las siguientes Rutas, así:

Ruta Tunja - Samacá y Viceversa Via Puente de Boyacá:

Saliendo de Tunja: 06:15 - 09:00 - 13:00 - 15:40 - 18:15
 Saliendo de Samacá: 07:40 - 10:00 - 14:30 - 17:10 - 19:15
 Características del servicio:
 Frecuencia: Diaria
 Nivel de Servicio: Básico
 Tipo de vehículo: Grupo A
 Número de vehículos: 1 (uno)

Ruta Tunja - Villa de Leyva y Viceversa:

Saliendo de Tunja: 05:45 - 08:00 - 10:45 - 13:45 - 16:30
 Saliendo de Villa de Leyva: 07:00 - 12:00 - 16:15 - 19:30
 Características del servicio:
 Frecuencia: Diaria
 Nivel de Servicio: Básico
 Tipo de vehículo: Grupo A
 Número de vehículos: 1 (uno)

La anterior capacidad no genera incremento en la misma.

Negar la reestructuración por las causas analizadas en las siguientes rutas:

Ruta: Tunja - Nuevo Colón y viceversa Via Puente Boyacá- Tierra Negra.
 Ruta: Tunja - Ventaquemada y viceversa via Puente Boyacá
 Ruta: Tunja - Sichoque y viceversa via Soracá.
 Ruta: Tunja - Ramiriquí y viceversa via Soracá. ✓
 Ruta: Tunja - Clénega y viceversa via Viracachá.
 Ruta: Tunja - Moniquiré y viceversa via Arcabuco.
 Ruta: Tunja - Turmequé y viceversa via Ventaquemada
 Ruta: Clénega - Ramiriquí y viceversa.
 Ruta: Tunja - Combita y viceversa.

Que es atribución del Ministerio de Transporte regular la Actividad Transportadora como servicio público.

16 DIC 2002

"Por la cual se reestructuren horarios en algunas Rutas a la empresa TRANSPORTES LOS MUISCAS S.A., NIT 891.801.450-1 para prestar el servicio público terrestre automotor de pasajeros por carretera."

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reestructurar las siguientes rutas a la empresa Transportes Los Muiscas S.A., para prestar el servicio público terrestre automotor de pasajeros por carretera, así:

Ruta Tunja - Samacá y Viceversa Vía Puente de Boyacá:

Saliendo de Tunja: 06:15 - 09:00 - 13:00 - 15:40 - 18:15

Saliendo de Samacá: 07:40 - 10:00 - 14:30 - 17:10 - 19:15

Características del servicio:

Frecuencia: Diaria

Nivel de Servicio: Básico

Tipo de vehículo: Grupo A

Número de vehículos: 1 (uno)

Ruta Tunja - Villa de Leyva y Viceversa:

Saliendo de Tunja: 05:45 - 08:00 - 10:45 - 13:45 - 18:30

Saliendo de Villa de Leyva: 07:00 - 12:00 - 16:15 - 19:30

Características del servicio:

Frecuencia: Diaria

Nivel de Servicio: Básico

Tipo de vehículo: Grupo A

Número de vehículos: 1 (uno)

ARTICULO SEGUNDO: Los vehículos necesarios en estas rutas no genera incremento de la capacidad asignada actualmente

ARTICULO TERCERO: Negar la reestructuración de las siguientes Rutas:

Ruta: Tunja - Nuevo Colón y viceversa Vía Puente Boyacá- Tierra Negra.

Ruta: Tunja - Ventaquemada y viceversa vía Puente Boyacá.

Ruta: Tunja - Siachoque y viceversa vía Soracá.

Ruta: Tunja - Ramiriquí y viceversa vía Soracá.

Ruta: Tunja - Ciénega y viceversa vía Viracachá.

Ruta: Tunja - Moniquirá y viceversa vía Arcabuco.

Ruta: Tunja - Turmequé y viceversa vía Ventaquemada.

Ruta: Ciénega - Ramiriquí y viceversa.

Ruta: Tunja - Cómbita y viceversa.

ARTICULO CUARTO: Notificar a las siguientes empresa: la presente Resolución: Autoboy S.A., Cooflotax Ltda., Flota Sugamuxi S.A., Los Delfines O.C.

190

"Por la cual se reestructuran horarios en algunas Rutas de la empresa TRANSPORTES LOS MUISCAS S.A. NIT 891.601.450-1 para prestar el servicio público terrestre automotor de pasajeros por carretera."

Cootracero Ltda., Cootrachica Ltda., Citracom., Coffonorte Ltda., Cooperativa de Transportadores del Valle de Samacá Ltda., Cootex Tunja Ltda., Transportes Reina S.A., Coomultransvilla Ltda., Expreso los Patriotas S.A.

ARTICULO QUINTO: Las autoridades de Tránsito y Transporte competentes velaran por el cumplimiento de esta providencia.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente Resolución procedan en la vía gubernativa los recursos de reposición ante la Dirección Territorial de Boyacá y en subsidio el de apelación ante la Dirección General de Transporte y Tránsito Automotor del Ministerio de Transporte.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, a los 16 DIC 2002

TIRSO ALFONSO GONZALEZ DIAZ

Proyectada: DIANA MARLENE CORREA DAMAZO
TAGLVDAICC/Espejaliza